

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 01204-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 21 de Diciembre de 2018.

A ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -

VISTO:

- i) Expediente Administrativo Nº 7248-2018.
- ii) Informe N° 0904-2018-PDR/DC/SGIDU/MDPN, de fecha 19 de Diciembre de 2018.
- iii) Informe N° 304-2018-OATR/MDPN, de fecha 21 de Diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; por otro lado, el artículo 43° del mismo cuerpo legal indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 79, punto 3 - apartado 36.4., reconoce como función exclusiva de las Municipales Distritales el otorgamiento de licencias apertura de establecimientos de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional a tramitación y otorgamiento de este tipo de autorizaciones se encuentra en la Ley N° 28976, ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Art. 13° Facultada Fiscalizadora y sancionadora. "Las Municipalidades deberán realizar las labores de Fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de la Licencia de Funcionamiento conforme a ley pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento" y en su Art. 6°, establece "que para el otorgamiento de la Licencia, la municipalidad evaluará los aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior".

Que, con fecha 05 de Diciembre de 2018, la Sra. CANELO DE LA CRUZ, Eylel Damaris, dentificada con DNI N° 42827251, promueve el Expediente Administrativo N° 7248-2018, mediante el cual solicita Licencia de Funcionamiento Comercial para una Oficina Administrativa ORIFLAME.

Que, con Informe Nº 0904-2018-PDR/DC/SGIDU/MDPN, de fecha 19 de Diciembre de 2018, el Encargado de la División de Catastro informa "Que la zonificación asignada al sector donde se ubica el predio conforme al plan de desarrollo urbano de la ciudad es Zona Residencia Media (RDM), por lo que el giro o actividad desarrollada por el recurrente dentro del predio indicado, es

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

compatible con la zonificación vigente en este sector de la ciudad y las condiciones de habitabilidad, medidas de seguridad, certificación de higiene y salud pública para las actividades indicadas".

Que, con Informe N° 304-2018-OATR/MDPN, de fecha 21 de Diciembre de 2018, el encargado del Área de Administración Tributaria y Rentas, señala "Que el administrado ha presentado los documentos requeridos conforme a la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, además del registro de la Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento y Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones Básicas de Seguridad, es de opinión declarar **PROCEDENTE** la solicitud"; y

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OMERCIAL Nº 000065 con fecha de Expedición 21/12/2018, a la Sra. CANELO DE LA CRUZ, Evlel Damaris; para el establecimiento de Oficina Administrativa ORIFLAME, con R.U.C. Nº 428272515, con las siguientes características:

Dirección	Av. Unión Nº 539 – Mz. 78, Lt. 35 A- Pueblo Nuevo - Chincha
Giro	Oficina Administrativa Oriflame
Área	28.00 mts ²

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la restricción del uso de la vía pública, para la realización de las actividades solicitadas en el giro consignado, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la interesada y a las Áreas competentes de esta Entidad Municipal.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Patricia R. Torres Sánchez





LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

N°000065

Habiendo cumplido con todos los requisitos para obtener la autorización de Funcionamiento que refiere la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 000, 2009, MDSN, en cumplimiento de la ley marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976

Otorgado a:

CANELO DE LA CRUZ EYLEL DAMARIS

iro - Actividad Económica:

OFICINA ADMINISTRATIVA ORIFLAME

Ubicación:

AV. UNION N°539 - MZ. 78 LT. 35A - PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Área:

28.00 mts² RUC:

10428272515

Expediente:

7248/2018 Fecha de Expedición: 21/12/2018

Horario de atención:

6:00 AM A 11:00 PM

Observaciones:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO-NUEVO-CHINCHA

Patricia R./I orres Sánchez



Coloque en lugar visible bajo pena de multa y/o clausura del establecimiento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pueblo Nuevo, 21 de Diciembre de 2018

INFORME N° 304-2018-OATR/MDPN

A : C.P.C. PATRICIA ROXANA TORRES SANCHEZ

Alcaldesa de Pueblo Nuevo - Chincha

REFERENCIA

Exp. N°7248-2018 de 05/12/2018

ASUNTO

Licencia de Funcionamiento Comercial

Tengo a bien expresar mi cordial saludo y a su vez para informar que en atención del expediente de la referencia, promovido por el administrado Sra. CANELO DE LA CRUZ EYLEL DAMARIS con DNI: 42827251, y con RUC N° 10428272515, quien solicita Licencia de funcionamiento con las siguientes características:

✓ Dirección

: Au. Union N.º 539 Mz. 78 Lt. 35A

√ Habilitación

: Centro Poblado Pueblo Nuevo - Etapa IV

√ Nombre o Razón Social

: CANELO DE LA CRUZ EYLEL DAMARIS

✓ Nombre Comercial

: ENLACE ORIFLAME CHINCHA

√ Giro

: OFICINA ADMINISTRATIVA

√ Área

: 28.00 mts2

Por lo indicado anteriormente, el administrado ha presentado los documentos requeridos conforme a la Ley N° 28976 – "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento" y su T.U.O. D.S. N° 046-2017-PCM contando con el Formulario de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento debidamente llenada, Recibo de Caja N.º 12557 de fecha 05/12/2018, Informe N.º 01055-2018-CECT/DO/MDPN; además se cuenta con el Informe N.º 904-2018-PDR/DC/SGIDU/MDPN; de fecha 19/12/2018, donde indica que el giro es compatible con la Zonificación vigente del Distrito conforme a la Ordenanza N.º 30-2007-MPCH; incluyéndose que por ser entidad de la Municipalidad de Pueblo Nuevo no cancela ninguna tasa de licencia.

Que siendo así, es opinión de esta oficina, declarar **PROCEDENTE** la solicitud, debiendo ser atendido conforme lo requiere el recurrente; sin otro particular me despido de Ud.

Atentamente.



